

SERVICIOS AL
EXPORTADOR

información

2016

Guía de Requisitos de Acceso
de Alimentos a
México



prom
perú

INDICE

1. <u>RESUMEN EJECUTIVO</u>	2
2. <u>INFORMACION GENERAL</u>	2
2.1. RECOMENDACIONES RESPECTO A LEGISLACIÓN MEXICANA	4
2.2. AUTORIDADES COMPETENTES	5
2.2.1. En México	5
2.2.2. En Perú	7
3. <u>REQUISITOS ARANCELARIOS</u>	7
3.1. ARANCELES	8
3.2. OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES	9
4. <u>REQUISITOS NO ARANCELARIOS DE MEXICO</u>	9
4.1. REQUISITOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS	10
4.1.1. Requisitos para Productos Agrícolas Frescos	13
4.1.2. Requisitos para Productos Procesados	14
4.1.3. Requisitos para Productos Pesqueros	14
4.2. NORMAS DE ETIQUETADO	15
4.3. REQUISITOS PARA ENVASES Y EMBALAJES	18
4.3.1. Para Envases	19
4.3.2. Para Embalajes	19
4.4. OTRAS REGULACIONES IMPORTANTES	20
4.4.1. Requisitos de Presencia de Pesticidas	20
4.4.2. Aditivos alimentarios	21
4.4.3. Permisos de importación	22
4.4.4. Cupos	22
4.4.5. Regulaciones ecológicas	22
4.5. NORMAS DE ORIGEN	23
5. <u>PERFILES LOGISTICOS</u>	23
6. <u>ENLACES DE INTERES</u>	24
7. <u>BIBLIOGRAFIA</u>	26
8. <u>ANEXOS</u>	27

1. RESUMEN EJECUTIVO

México es miembro del GATT desde noviembre de 1986 y, por tanto, miembro de la OMC, desde el 1 de enero de 1995. Inmerso en un vertiginoso proceso de apertura al exterior desde mediados de los ochenta, México se ha convertido, en los últimos años, en una potencia comercial a escala mundial y la primera de América Latina. La OMC sitúa a México en el puesto 15 en el ranking de principales países exportadores y los 14 importadores del mundo.¹

Existen tres pilares que sustentan la fortaleza macroeconómica de México: el comercio cercano y continuo con Estados Unidos, la política macroeconómica responsable y un estable sistema financiero. El Acuerdo de Integración Comercial suscrito entre México y Perú, vigente desde el 1° de febrero de 2012, beneficia la exportación de productos peruanos de los diferentes sectores económicos, especialmente los de mayor valor agregado.²

La importación de alimentos en México está sujeta al cumplimiento de diversas leyes y reglamentos que buscan proteger la salud humana, animal y vegetal, así como garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos que llegan a ese destino.

Esta guía aspira a dar a conocer de manera clara y concisa los principales requisitos que impone la legislación de México a la importación de productos pesqueros y agrícolas frescos y procesados. La intención es facilitar el cumplimiento de las regulaciones, a la vez, apoyar los esfuerzos de las organizaciones públicas y privadas que promueven las exportaciones.

El Estado peruano tiene como objetivo convertir al Perú en un país exportador con una oferta de bienes y servicios competitivos, diversificados y con valor agregado. Se considera que aún contamos con un gran potencial para incrementar las exportaciones y con ello contribuir con el desarrollo económico y social del país.

2. INFORMACION GENERAL

México es el país con mayor población hispanohablante a nivel mundial, ocupa la undécima ubicación en el ranking poblacional y el tercero de América, superado por

¹ Guía País México. ICEX, España. Actualizado a septiembre 2015

² Pro-Ecuador-Guía comercial México 2016

países como Estados Unidos y Brasil. Su población está por encima de los 127 millones de habitantes y equivale a cuatro veces la población de Perú.

La economía en México según el último informe destaca que continuó registrando un desempeño favorable ante el fortalecimiento del consumo y la inversión, resultado del crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito a empresas y hogares, la disminución de la tasa de desocupación, la recuperación de los salarios, la reducción de la inflación a mínimos históricos y el aumento de las ventas.³

El marco legal mexicano en materia de aduanas y comercio exterior es complejo y está sujeto a constantes modificaciones lo que hace difícil estar al corriente de todas las obligaciones. No obstante, la Secretaría de Economía está dirigiendo sus esfuerzos a simplificar el sistema y el Gobierno ha situado en los últimos años este punto entre las prioridades de la política comercial.¹

México mantiene un régimen de permisos previos de importación (y de exportación) para productos sensibles, con el objeto de proteger la seguridad nacional, la salud pública y la explotación de los recursos naturales. Dependiendo el producto, el permiso es otorgado por una a o más secretarías, como por ejemplo, la Secretaría de Economía, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Defensa, etc.²

Pese a que las autoridades están trabajando exhaustivamente para dar las mayores facilidades al importador éstos permisos se convierten en barreras que limitan las importaciones tales como: ⁴

- Prohibición
- Permisos de importación
- Cuotas
- Normas técnicas
- Regulaciones Fitosanitarias
- Aranceles
- Calidad demandada

La ley general de la Salud se ocupa de todos los aspectos relacionados con la promoción y protección de la salud humana. Esta tiene la autoridad por ley para requerir autorización

³ Análisis sobre la Situación Económica de México al Cuarto Trimestre de 2015

⁴ Comercio Exterior y Aduanas México

previa de importación basada en riesgos para la salud. En el caso de una renuncia a la autorización, el importador deberá presentar toda la documentación requerida por la normativa implementada por la Ley General de Salud, y que disponga de un certificado sanitario expedido por las autoridades en el país de origen. También podrá tomar muestras al azar e inspeccionar los productos importados para garantizar el cumplimiento de los requisitos de México. Regulaciones mexicanas relacionadas con la salud humana se emiten a través de la agencia reguladora de la SALUD, que es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).³

Debido a la internacionalización de las economías, hoy en día se puede hablar de que México se encuentra inmerso en una economía comercial. Por esto, las empresas han tenido que evolucionar de un carácter nacional a uno internacional, buscando ser más eficientes y competitivos tanto en los costos de producción como en la calidad de ésta. Para lo anterior, ha sido necesario llevar a cabo relaciones estrechas y estratégicas entre el gobierno, los diversos organismos y las empresas, buscando una sinergia positiva que fomente la producción nacional, el comercio internacional, así como las inversiones extranjeras.

Otros dos elementos indispensables de la economía comercial han sido: la apertura comercial y la atracción de inversión extranjera, éstas son el reflejo de la capacidad que tiene México para realizar negocios con el resto del mundo, ya que, por un lado la suscripción de Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) ha otorgado a los inversionistas nacionales y extranjeros un marco jurídico que fortalece la protección a la inversión extranjera en México, así como a la inversión mexicana en el exterior, como resultado, se ha logrado atraer inversión extranjera directa hacia sectores de alto valor agregado, aumentando la producción nacional.

2.1. RECOMENDACIONES RESPECTO A LEGISLACIÓN MEXICANA

La Oficina Mexicana de Estándares (Dirección General de Normas, DGN) es responsable de la gestión y coordinación de las Normas Oficiales en México (NOM) en general.

El marco jurídico para el proceso regulatorio de México es la Ley Federal de Metrología y Normalización. Esta ley les da autoridad a los ministerios competentes de México y organismos para establecer normas relativas a la protección de la salud humana, animal y vegetal, y el medio ambiente.

La Secretaría de Economía de México coordina el proceso de regulación a través de su DGN. A pesar de que otras agencias federales mexicanas pueden desarrollar regulaciones bajo su jurisdicción, deben trabajar a través de la Secretaría de Economía.

Las versiones electrónicas de todos los nombres válidos están disponibles en el sitio web: <http://www.economia-noms.gob.mx>.

Estos NOM son codificados por materia y se revisan cada cinco años.

Leyes directamente aplicables a la importación de alimentos y productos agrícolas son:⁵³

- La Ley General de Salud
- La Ley Federal de Sanidad Animal
- La Ley Federal de Sanidad Vegetal

2.2. AUTORIDADES COMPETENTES

2.2.1. EN MEXICO

La responsabilidad de emitir reglamentos relacionados con la salud humana la tiene La Secretaria de Salud que se ocupa de todos los aspectos relacionados con la promoción y protección de la salud humana y lo hace a través de sus autoridades competentes.

A nivel institucional, son cuatro las autoridades que se ocupan de la seguridad alimentaria:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA)	Responsable de regular, administrar y fomentar las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,	Responsable de establecer las medidas de sanidad animal

⁵ Food and Agricultural Import Regulations and Standards - Narrative_Monterrey ATO_Mexico_1-6-2016

Pesca y Alimentación (SAGARPA).	para evitar la introducción de plagas y enfermedades que afectan a la salud animal. Tiene la autoridad legal para apoyar el bienestar de los animales, regular los productos tales como alimentos y productos farmacéuticos consumidos o utilizados por el ganado, y establecer las mejores prácticas en la producción ganadera, masacre, y las instalaciones de procesamiento de carne. También promueve la armonización con las normas internacionales para concluir acuerdos de equivalencia con otros países para permitir el comercio de animales y productos de origen animal o subproductos.
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	Organismo regulador encargado de control y vigilancia de los alimentos y bebidas, suplementos alimenticios, tabaco, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas, productos de la biotecnología, y pesticidas, entre otros. Responsable de apoyar el desarrollo de capacidades técnicas, humanas e institucionales en las entidades federativas así como de los diversos organismos a nivel regional y/o local, dedicados a la protección contra riesgos sanitarios y de mejorar el intercambio de información y la coordinación institucional entre las diversas dependencias federales y entre los distintos ámbitos de gobierno con atribuciones en materia sanitaria, para desarrollar acciones más eficaces de protección contra riesgos sanitarios.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Responsable de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

2.2.2. EN PERU

En el país, son 3 autoridades sanitarias competentes:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)	Responsable de realizar acciones de inspección y vigilancia en todas las fases de las actividades pesqueras acuícolas, productos pesqueros, además de la habilitación sanitaria de establecimientos para actividades de pesca y acuicultura.
Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)	Encargada de certificar el estado fitosanitario y zoonosanitario de los predios o establecimientos dedicados a la producción agraria, incluyendo las empacadoras que destinan productos para la exportación de conformidad con los requerimientos de la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria del país importador. Además, realiza la certificación fitosanitaria y zoonosanitaria, previa inspección, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal; así como la certificación de insumos agrarios destinados a la exportación.
Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)	Encargada de establecer los requisitos y procedimientos para el registro sanitario, habilitación de plantas y certificado sanitario de exportación de alimentos y bebidas destinados al consumo humano.

3. REQUISITOS ARANCELARIOS

El marco legal mexicano en materia de aduanas y comercio exterior es complejo y está sujeto a constantes modificaciones lo que hace difícil estar al corriente de todas las obligaciones. No obstante la Secretaría de Economía está dirigiendo sus esfuerzos a simplificar el sistema y el Gobierno ha situado en los últimos años este punto entre las prioridades de la política comercial.⁴

Es importante señalar, también, que en 2012 se puso en marcha una "Ventanilla Única", herramienta que permite el envío de información electrónica, por una sola vez, a una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos de comercio exterior. Puede encontrar información específica sobre la forma de operar de la ventanilla única en:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

El marco legal mexicano en materia de aduanas y comercio exterior es complejo y está sujeto a constantes modificaciones lo que hace difícil estar al corriente de todas las obligaciones. No obstante la Secretaría de Economía está dirigiendo sus esfuerzos a simplificar el sistema y el Gobierno ha situado en los últimos años este punto entre las prioridades de la política comercial.⁵

Es importante señalar, también, que en 2012 se puso en marcha una "Ventanilla Única", herramienta que permite el envío de información electrónica, por una sola vez, a una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos de comercio exterior. Puede encontrar información específica sobre la forma de operar de la ventanilla única en:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

3.1. ARANCELES

La base gravable de los impuestos es el valor en aduana de las mercancías (precio CIF), calculado de acuerdo a los principios de valoración de la Organización Mundial del Comercio.

El 1 de abril de 2002 entró en vigor la nueva Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en la que se establece por un lado, que se incorporarán 36 las modificaciones aprobadas por la Organización Mundial de aduanas al sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías y por otro, que todos los productos de exportación deberán

⁴ Guía País México. ICEX, España. Actualizado a septiembre 2015

⁵ Guía País México. ICEX, España. Actualizado a septiembre 2015

ser clasificados a 8 dígitos, con fracciones arancelarias idénticas a las utilizadas para la importación de mercancías.

General (Tarifa Arancelaria) para productos industriales provenientes de países con los que no existe firmado ningún acuerdo de libre comercio: la tarifa está entre el 10 y el 20% (aunque hay excepciones como las manufacturas de cuero y las prendas de vestir y accesorios, entre otros, que están sujetos al 35%), para productos agrícolas el arancel puede alcanzar en algunos casos hasta el 260%, por ejemplo patatas 245%. Para los productos originarios de países con los que se haya suscrito un tratado de libre comercio, lo establecido en el mismo.

Respecto a Acceso a Mercados tenemos que los principales beneficios para el Perú se reflejan en el acceso preferencial de más de 12,000 productos. Así, productos de alto interés para el Perú, como los langostinos, flores, conservas de pescado, galletas dulces y vinos, ingresen al mercado mexicano libres de pago de arancel.

Podemos encontrar la lista de productos y su respectivo arancel en el siguiente link:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/mexico/03_Anexo_Articulo_3_4-A-Seccion-2-Lista_de_Mexico.pdf

3.2. OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

- IVA: tipo general del 16%
- Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS): gravan importaciones de productos como tabaco, bebidas alcohólicas, gasolina, así como prestaciones de determinados servicios como la telefonía móvil.
- A estos impuestos habría que añadir cuotas compensatorias que se aplican a determinados productos importados que el Gobierno mexicano considera se realizan en condiciones desleales de comercio y que ocasionan daño a la producción nacional.

4. REQUISITOS NO ARANCELARIOS DE MÉXICO

Son requisitos, normas o permisos de importación o exportación, regulaciones sanitarias, regulaciones ecológicas, normas técnicas, normas de calidad, requisitos de empaque y etiquetado, medidas de seguridad, cuotas, entre otros, que se establecen a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía (SE) o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (SAGARPA, SENASICA, Secretaría de Salud, etc.). El 43% de las

importaciones están sujetas a alguna regulación no arancelaria, principalmente de SE, Salud y Agricultura⁶ y buscan entre otras cosas:

- Proteger al consumidor
- Impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- Son respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
- Actuar ante situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología.

Las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.⁷

Requisitos de importación basados en Sanidad Animal y Vegetal Riesgos (SAGARPA). Las importaciones de animales vivos (incluidos los acuáticos) y plantas, productos animales y vegetales, y los subproductos deben cumplir con los requisitos especificados por la SAGARPA y ejecutados a través de su agencia reguladora, el Servicio Nacional de Salud, Seguridad Alimentaria y Calidad de los Alimentos Agro (SENASICA). SENASICA incluye la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y la Dirección General de Salud Animal (DGSA). Estos organismos son asistidos por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), que es responsable de proporcionar la verificación, inspección y servicios de certificación para los productos sujetos a los reglamentos. Los productos regulados por la SAGARPA se enumeran en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos cuya importación está sujeto a normas del Ministerio de Agricultura de la SAGARPA de México" Última actualización el 30 de junio de 2007. Para obtener una lista completa de los productos incluidos en este Acuerdo, por favor ver <http://www.senasica.gob.mx/default.asp?doc=845>

4.1. REQUISITOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

⁶ Secretaría de Economía de México

⁷ Ley de Comercio Exterior Artículos 4, 16, 17, 19 y 20

⁸ "Decídete a Exportar Guía Básica" Pro-México MR

Estas regulaciones no arancelarias han cobrado gran importancia en el comercio exterior de mercancías, éstas son aplicables a productos agropecuarios, procesados o no. Genéricamente, se les denomina fitosanitarias cuando se refieren a productos que provienen del reino vegetal, y zoosanitarias cuando son aplicables a mercancías provenientes del reino animal.⁸

Estas regulaciones forman parte de las medidas que la mayoría de países han establecido a fin de proteger la vida y la salud humana, animal y vegetal, frente a riesgos como:

- La introducción y propagación de plagas y enfermedades en animales y plantas
- La presencia, en alimentos y forrajes, de aditivos contaminantes, toxinas y organismos causantes de enfermedades en su territorio.

En México, las regulaciones sanitarias que podrán ser aplicadas a ciertos productos destinados a la exportación, incumben a:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del SENASICA.
- Secretaría de Salud (SS).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En el caso del SENASICA, la Ventanilla Digital permite simplificar el trámite para la expedición del certificado de productos de origen agrícola, pecuario, acuícola o pesquero. Este certificado constata que dichos productos cumplen con los requisitos sanitarios correspondientes.

Existe un manual de servicios al público para la importación de mercancías sujetas a control sanitario de bienes y servicios en lo relativo a los requisitos del trámite de autorización sanitaria previa de importación, ahora permiso sanitario previo de importación, y el formato correspondiente el mismo que ha sido modificado en 2004, en el que se eliminan los requisitos de presentación del Certificado de Origen y Factura o Proforma como documentación anexa al Formato de presentación del trámite de Autorización Sanitaria Previa de Importación, ahora Permiso Sanitario Previo de Importación.

Para tramitar el permiso previo de importación lo puede hacer llenando el formulario, además de los derechos de pago a través del enlace siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/0ByzIMoBRTFBuRIQ4VGpyNWtpM2M/view>

Todo trámite se puede realizar a través de la ventanilla única en coordinación con el importador a través de los enlaces, **(Ver Anexo 1)**:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

<https://www.gob.mx/tramites/salud/proteccion-sanitaria>

Para consultar cuales son las medidas fitosanitarias para la importación de productos en materia de sanidad vegetal reguladas por la SAGARPA se puede hacer a través del **Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación** del SENASICA en el siguiente enlace, **(Ver anexo 2)**: <http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrfi/>

El acceso es libre y está disponible las 24 horas de los 365 días del año. Los datos requeridos para realizar su consulta en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios del producto de su interés son: nombre científico (producto), nombre común (mercancía), tipo de producto, uso, país de origen y/o país de procedencia. Será responsabilidad del interesado consultar en el “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación”, las medidas fitosanitarias aplicables a la mercancía que desea importar, previamente, para poder iniciar el trámite de solicitud de emisión del Certificado Fitosanitario para Importación.

En caso de emergencia fitosanitaria que represente un riesgo a la sanidad vegetal del país, la Secretaría, a través del SENASICA, actualizará las medidas fitosanitarias para la mitigación de riesgo en el “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación”, o bien, la modificación de las medidas fitosanitarias aplicables para su ingreso, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, los cuales entrarán en vigor de forma inmediata.

Una vez realizada la solicitud con la información requerida La Secretaría, a través del SENASICA, en un plazo no mayor a diez días hábiles deberá dar a conocer al interesado: ⁹

- 1) Si el producto a importar está sujeto a regulación por parte de la Secretaría y, en su caso, la regulación aplicable.
- 2) Si está prohibido el ingreso del producto por existir una cuarentena absoluta en el país de origen o de procedencia o por disposición de otra autoridad federal.
- 3) Si se requiere de un análisis de riesgo de plagas o una evaluación de riesgo, o
- 4) Si ya existen requisitos fitosanitarios aplicables para dicha importación en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación.

⁹ Acuerdo por el que se establece el Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías a México

En caso de que, del análisis de riesgo de plagas de la mercancía analizada, se determine no autorizar su importación, debido al riesgo fitosanitario que representa, se notificará a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen y/o procedencia de la mercancía, incorporando dicha información en la página electrónica institucional.

Para el caso de productos de *origen animal* la consulta se hace a través de servicio de consultas que ofrece SENASICA en el módulo de búsqueda directa por tipo de producto y país destino entre otros datos, la consulta la pueden hacer a través del siguiente enlace, **(Ver anexo 3):**

<http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>

Los productos lácteos requieren documentación del exportador que especifique que la elaboración del producto es originaria del país y que procede de animales no infectados por el virus de la Fiebre Aftosa (Picornavirus). que el producto se procesó en un establecimiento bajo control oficial, entre otros requisitos y lo que sobre todo enlaza con el país destino es que requieren que la planta procesadora de lácteos de donde proviene el producto está aprobada por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para exportar a México.

4.1.1. Requisitos para Productos Agrícolas Frescos

México establece para productos frescos certificado fitosanitario emitido por la autoridad competente en el país de origen e inspección en el punto de entrada al país.

Para productos cítricos como la mandarina México establece que el certificado fitosanitario debe contener una declaración como sigue: “El envío cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo establecido para la exportación de mandarinas o tangerinas (*Citrus reticulata*) a México y se encuentra libre de *Ceratitis capitata*, *Anastrepha fraterculus*, *Anastrepha obliqua*, *Anastrepha serpentina* y *Ecdytolopha aurantina*”; e indicar el inicio del tratamiento en frío como el número de precinto del SENASA esto para asegurar el medio de transporte.

Para los espárragos frescos, indica que si durante la inspección en el punto de entrada el embarque quedará retenido si detectan presencia de insectos vivos hasta el dictamen del laboratorio del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

Las empacadoras que deseen empacar y exportar mango de Perú a México, deberán contar con instalaciones adecuadas para el tratamiento hidrotérmico de la fruta y para separar el mango tratado y no tratado; así como áreas protegidas para el empacado de la fruta que se intenta exportar. Asimismo, estas empacadoras deberán estar inscritas ante el SENASA para participar en este programa de exportación.¹⁰

Treinta días antes del inicio de cada temporada de exportación de mango, el SENASA notificará a DGSY/SENASICA, la lista de empacadoras registradas donde se realizará el tratamiento de la fruta, con la finalidad de que DGSY/SENASICA realice una visita de aprobación de los equipos para el tratamiento hidrotérmico y de las áreas para el manejo del mango que se exportará. Los costos para la realización de esta visita de aprobación de empaques, serán cubiertos por los empacadores/exportadores del Perú.¹⁰

En el caso de los granos y semillas por ejemplo para el ingreso de granos de cacao se requiere que todo embarque se fumigue en el punto de ingreso antes de la inspección con fosfuros de aluminio, fosfuro de magnesio o fosfuro de hidrógeno; solo en el caso que el grano sea orgánico no se requiere la fumigación al ingreso, pero deberá presentar un certificado de producto orgánico emitido por un organismo reconocido internacionalmente.¹¹

4.1.2. Requisitos para Productos Procesados

Los productos procesados cuyo destino sea para consumo final o industrializarlo igualmente deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios que solicita el SENASICA.

En la mayoría de los casos principalmente solicitan certificado fitosanitario de la autoridad del país de origen e inspección fitosanitaria en el punto de entrada.

Adicionalmente en casos puntuales se solicitan toma de muestras para análisis en un laboratorio para verificar que se encuentran libres de algún peligro biológico tal es el caso del ajonjolí seco que se requiere un análisis en destino para diagnosticar que está libre de *Acantospermum hispidum* y de malezas.

En casos en los que el producto se encuentre en bolsas, frascos o latas herméticamente cerrados no se requerirá certificado fitosanitario ni aplicación de tratamiento fitosanitario. Sin embargo, en caso se detecten plagas cuarentenarias en este tipo de envases se procederá de acuerdo al art 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal que establece que se deberá retornar al país de origen u optar por su destrucción siempre que el importador lo acepte y no incumpla con lo dispuesto por la autoridad que diagnosticó el problema, en cualquiera de los casos el importador asume los gastos originados por el manejo fitosanitario del producto.

4.1.3. Requisitos para Productos Pesqueros

¹⁰ Plan de Trabajo de SENASA para exportaciones de mango de Perú a México.

¹¹ Planes de Trabajo del SENASICA para importaciones a México

La Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera de la Dirección General de Salud Animal es la encargada de la expedición de certificados en materia de sanidad de especies acuícolas y pesqueros a través del SENASICA.

La consulta de los requisitos en materia de sanidad para la importación a México se puede hacer a través del enlace siguiente: <http://sistemas.senasica.gob.mx/>

Además del Permiso Sanitario Previo de Importación emitido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de productos a México se debe presentar análisis específico, según corresponda:

- Según lo regula el SANIPES en Perú para producto de la zona norte del país comestibles de la pesca análisis de determinación de metales pesados (cadmio) y Biotoxinas marinas PSP, Lipofílicas (Grupo DSP) y ASP, esto es requerido para expedir el certificado sanitario de exportación en el país destino.
- Para productos comestibles frescos y congelados de la pesca, procedentes de Centro Sudamérica y países asiáticos y en donde se presenta la infección con *Vibrio cholerae*: análisis o determinación de *Vibrio cholerae*.
- Para aceites y grasas comestibles: análisis o determinación de Índice de Peróxido.

Se deberá entregar al SENASICA, copia certificada de las pruebas de laboratorio realizadas y de sus resultados, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se hayan recibido dichas pruebas y resultados; El plazo podrá ser ampliado por la autoridad cuando medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien cuando el interesado lo solicite y lo justifique.¹²

El inspector de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país

La inspección se realiza en los Puntos de Verificación e Inspección Autorizados para Importación.

4.2. NORMAS DE ETIQUETADO

Los requisitos de etiquetado pueden diferir en función del producto. Hay normas de etiquetado específicas para alimentos y bebidas no alcohólicas en general y para las bebidas alcohólicas.⁵

¹² Consulta de requisitos de sanidad acuícola para la importación, SENASICA

La etiqueta no solo sirve para que el consumidor conozca la marca del producto que va a adquirir, sino también el país de origen, quién lo produce, cantidad, ingredientes y características, entre otros aspectos.

La información debe presentarse en el idioma del país importador, con un tamaño de letra proporcional a las dimensiones de la etiqueta, según se establezca en las regulaciones de cada país, para que el consumidor la pueda leer con facilidad en condiciones normales de compra. Dentro de las características que deberán observarse al presentar la información en la etiqueta, están el que no deberá ser de tal naturaleza que induzca a error al consumidor, especialmente sobre las características del producto y, en particular, sobre su naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen, procedencia y modo de fabricación u obtención, atribuyendo al producto efectos o propiedades que no posea, o bien, sugiriendo que el producto posee características particulares, cuando todos los productos similares posean estas mismas características.⁸

La norma NOM051-SCFI / Salud1-2010, "Especificaciones generales para el etiquetado de alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas " que establece los requisitos específicos para el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados para la venta directa a los consumidores en México que entró en vigor el 1 de enero de 2011, sustituye a la NOM-051SCFI-1994 y se aplica a todos los productos. En general, los requisitos de etiquetado específicos generales para alimentos y bebidas no alcohólicas están incluidos en La aplicación de la misma se controla de forma conjunta por la Agencia Federal de Protección del Consumidor (PROFECO), que es parte de la Secretaría de Economía y la COFEPRIS. El importador mexicano es responsable de asegurarse de que los productos cumplen con la NOM (Norma Oficial mexicana) respectiva.⁵

El gobierno federal en el 2015 da un golpe duro en su batalla contra la obesidad, pues el martes 30 de junio se emitieron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos en materia de publicidad y etiquetado de alimentos y no bebidas alcohólicas, por lo cual las empresas del sector están obligadas a cambiar sus etiquetados nutricionales, además de disminuirles su publicidad en 50 horas a la semana, dentro del horario de barra infantil, así como en el cine de audiencia infantil.

Mikel Arriola, titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), expresó en un comunicado que los alimentos y bebidas no alcohólicas deberán exhibir un etiquetado al frente del producto, en el que se indiquen las calorías que contiene, así como un sello de calidad nutricional.

En estos lineamientos se establece que todos los alimentos y bebidas no alcohólicas comercializadas en México deberán contar con el etiquetado frontal nutrimental, el cual consiste en la obligación de señalar el contenido de la "Grasa saturada", "Otras grasas", "Azúcares totales", "Sodio" y "Energía", estos lo pueden encontrar en el siguiente enlace, **(Ver anexo 4)**

<http://www.cofepris.gob.mx/AS/Documents/Publicidad/LinEtiquetado.pdf>

Para conocer los productos exentos a declarar el etiquetado descarga el MANUAL DE ETIQUETADO FRONTAL NUTRIMENTAL, donde conocerás los productos exentos de declarar el etiquetado frontal nutrimental los cuales podrán utilizarlo siempre y cuando cumplan con la normatividad correspondiente en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55012/ManualEtiquetado_VF.pdf

Hay dos opciones para el etiquetado. La información contenida en la etiqueta puede ir en español tanto como en inglés. El español sin duda es por lo general una mejor opción para productos de nueva salida al mercado. Toda la información debe estar en español, si se utiliza más de un idioma, el contenido en español debe estar en un tamaño de fuente que es igual o mayor que los utilizados para las otras lenguas extranjeras. Los stickers están permitidos, siempre que permanecen unidas hasta el momento del consumo en condiciones normales.⁵

Entre otra información, para envases de paquetes múltiples la información que requiere la NOM - 051 deben estar ubicada en el envase, excepto por el número de lote y la fecha de caducidad que deben figurar en cada producto. El paquete debe incluir la declaración no etiquetado para su venta individual ".⁵

Se deben seguir las directrices que se describen en la NOM-051 en cuanto a tablas de valores nutricionales éste debe estar preparado de manera que cumpla con todos los requisitos de México. Los productos a granel y los productos utilizados en la industria de servicio de alimentos no tienen que cumplir con esta normativa de etiquetado. En abril de 2014, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) anunció nuevas directrices para el etiquetado de los alimentos procesados y envasados en el Diario Oficial (Federal Registrador) las que entraron en vigor en julio de 2015, por lo que es obligatoria la inclusión de un frente de -pack etiqueta de nutrición (FOP) con la información nutricional sobre el azúcar, sodio, grasas y contenido calórico por porción. Asimismo, la COFEPRIS emitió otra serie de directrices que limitan la publicidad en televisión de productos poco saludables. La comida basura ya no puede ser objeto de publicidad 14:30-19:30. Estas directrices están destinadas a evitar nuevos aumentos de la

obesidad infantil y los problemas relacionados con la obesidad. México ocupa el primer lugar en la prevalencia de la obesidad infantil.⁵

La norma NOM-142-SSA1 / SCFI-2014, “Bebidas -Bebidas alcohólicas, Especificaciones Sanitarias, Salud y etiquetado comercial”, tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y etiquetado comercial de todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en México y su cumplimiento es obligatorio en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de bebidas alcohólicas. Quedan exceptuados de su aplicación los productos para exportación.⁵

Como mínimo, una etiqueta debe ser colocada en cada envase del producto importado antes de entrar en el país. Toda la información en la etiqueta debe estar en español y debe incluir al menos la siguiente información comercial obligatoria requerida por la NOM-051.⁵

La etiqueta trasera de bebidas alcohólicas tiene que incluir una serie de imágenes que prohíbe su consumo para las mujeres embarazadas, los menores (-18) y la conducción bajo la influencia del alcohol.

Los nuevos requisitos de etiquetado entrarán en pleno vigor y efecto el 24 de marzo de 2016.⁵

OTRAS NORMAS DE ETIQUETADO

Etiquetado orgánico:

Los productos orgánicos ingresados a México que son objeto de importación, la Secretaría, así como las demás dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias en los puertos, aeropuertos y fronteras deberán conjuntamente y/o separadamente constatar lo siguiente:

- a. Verificar que el producto cuente con el certificado orgánico o equivalente.
- b. Comprobar que se cuente con el documento de control que ampare los lotes y la unidad de donde proviene el producto.
- c. Revisión física del producto y constatación de que la documentación ampara el producto
- d. Verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Ley, las normas oficiales mexicanas y los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, del presente Reglamento, respecto del etiquetado.

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos:

<file:///C:/Users/jorge/Downloads/DOF01ABRIL2010ReglamentodelaLeydeProductosOrg%C3%A1nicos.pdf>

4.3. REQUISITOS PARA ENVASES Y EMBALAJES

Los envases y los embalajes tienen como finalidad principal proteger los productos durante las etapas de transportación y almacenaje, para que lleguen en óptimas condiciones al consumidor final. Se entiende por envase al envoltorio que se utiliza para proteger el producto y para presentarlo al consumidor, tales como cajas, frascos, sobres, latas, etc. Las regulaciones de envase tienen que ver con la calidad de los materiales usados en la fabricación del envase, niveles de resistencia, forma de presentación de la información del producto y, tratándose de productos alimenticios, verifican la no existencia de sustancias nocivas para la salud. En cuanto al embalaje existen regulaciones sobre todo en la información que debe contener y que favorecen la logística de transporte y almacenaje.

4.3.1. Para Envases

Los fabricantes de metales recipientes destinados a contener alimentos y bebidas, así como los importadores y distribuidores de alimentos y bebidas enlatadas están obligados a cumplir con la norma NOM - 002 - Salud1-1993. Este reglamento prohíbe la venta o importación de alimentos o bebidas en recipientes de metal con soldaduras de plomo y especifica el tipo de costuras permitidas para los contenedores herméticamente cerrados (artículo 53, Ley Federal sobre Metrología y Normalización). Los fabricantes de envases metálicos destinados a contener alimentos y bebidas, así como los importadores, distribuidores de alimentos y bebidas enlatados, están obligados a cumplir con esta Norma Oficial Mexicana. Para visualizar la norma lo puede hacer a través del siguiente enlace:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/002ssa13.html>

Así también pueden encontrar la siguiente norma oficial que establece los términos correctos que deben emplearse en la Industria de los envases metálicos destinados a alimentos; esta norma la pueden revisar en el enlace:

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=208562&pagina=5&seccion=1

La norma NOM -130 - Salud1-1995 establece los requisitos sanitarios básicos para los productos sellados herméticamente con tratamiento térmico, incluyendo los límites sobre los microorganismos, metales pesados, y aditivos. México no tiene ningún requisito

estricto de reciclaje. Sin embargo, un porcentaje significativo de botellas de bebidas y cerveza suaves son reciclables.⁵

4.3.2. Para Embalajes

La Norma Oficial Mexicana NMX-EE-059- NORMEX-2000 “Símbolos para manejo, transporte y almacenaje”, establece los símbolos que representan instrucciones de manejo, transporte y almacenaje, aplicables a los envases y embalajes que contengan productos en general. Dicha norma establece entre otras cosas que los símbolos deben estar impreso directamente en la superficie del envase o embalaje y debe estar colocado en la parte superior y al lado izquierdo de la marca del destinatario. En el caso de que existan símbolos señalando peligrosidad, éstos deben tener prioridad y el símbolo de manejo debe estar colocado cerca y preferentemente en la línea horizontal.

Los embalajes de madera o productos de madera utilizados para soportar, contener, proteger o transportar bienes y mercancías, como son las tarimas, cajas, cajones, jaulas, carretes, madera para estiba y calzas también deben cumplir con requisitos sanitarios y éstos son regulados por el SEMARNAT.

Estos embalajes deben presentar una marca distintiva que atestigua la aplicación de tratamientos fitosanitarios en el embalaje de madera de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012. Cuando se pretenda aplicar tratamientos contra plagas y colocar la Marca en el embalaje de madera (tarimas, cajas, carretes, etc.) que se utiliza para la exportación de mercancías, se debe obtener una Autorización otorgada por la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos o las Delegaciones Federales en las entidades federativas.

4.4. OTRAS REGULACIONES IMPORTANTES

4.4.1. Requisitos de Presencia de Pesticidas

La Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST) regula el uso de pesticidas en México. Aunque no es un órgano regulador en sí, la Comisión coordina las acciones del Gobierno de México en materia de plaguicidas a través de sus organismos miembros, cada uno de los cuales tiene autoridad reguladora para ciertos aspectos del uso de plaguicidas, incluidas las importaciones y exportaciones. Las cuatro secretarías miembros son: SAGARPA, SEMARNAT) SALUD (SS) Secretaría de Economía (SE). La regulación federal sobre las

autorizaciones de registro, importación y exportación, y los certificados de exportación de plaguicidas, fertilizantes y materiales tóxicos, establece los procedimientos para los registros de plaguicidas. SALUD, a través de la COFEPRIS, ésta es responsable de autorizar la emisión de registros y certificado de libre venta de los plaguicidas, así como la concesión de permisos de importación. La SEMARNAT emite dictámenes técnicos relacionados con la protección del medio ambiente. SAGARPA proporciona apoyo técnico en relación con la eficacia biológica de los plaguicidas y fertilizantes y sobre aspectos fitosanitarios de los límites máximos de residuos.

La lista actual de LMR (Límites máximos de residuales) mexicana se puede encontrar en la página web COFEPRIS, o a través de este enlace:

<http://www.cofepris.gob.mx/AZ/Paginas/Plaguicidas%20y%20Fertilizantes/CatalogoPlaguicidas.aspx>

Los LMR del Codex también pueden aplicarse a los productos importados.

4.4.2. Aditivos Alimentarios

Las regulaciones mexicanas definen un aditivo alimentario como una sustancia que se añade directamente a los alimentos y bebidas durante su fabricación con el fin de proporcionar o intensificar el aroma, color o sabor, para mejorar su estabilidad o su conservación. El término no incluye contaminantes, sustancias añadidas a los alimentos para mantener o mejorar la calidad nutricional, o cloruro de sodio.⁵

La NOM-130-Salud1-1995 establece la regulación y especificaciones sanitarias para los alimentos en recipientes herméticamente cerrados sometidos a tratamiento térmico e incluye la lista de aditivos alimentarios autorizados para alimentos enlatados y sus límites máximos permitidos.

La NOM-213-Salud1-2002 aborda las especificaciones sanitarias para productos cárnicos elaborados e incluye una lista de aditivos permitidos sujetos a las buenas prácticas de fabricación, así como una lista de aditivos para los que se han establecido los niveles máximos específicos.

El 17 de julio de 2006, SALUD publicó una lista de los aditivos autorizados, colorantes, sustancias purificadas, enzimas y aromas sintéticos para ser utilizados como aditivos en los complementos alimenticios, bebidas y alimentos. Esto fue como una medida de protección para garantizar la salud de la población mexicana a través de la utilización controlada de los aditivos en la preparación de los alimentos; y para hacer frente a la constante evolución de la industria alimentaria.

El Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios faculta a la Secretaría de Salud para determinar las sustancias permitidas, restringidas o prohibidas para la

elaboración de los productos objeto del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo con el listado de las sustancias permitidas, lo puede visualizar en el siguiente enlace:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/a1512992.html>

Los aditivos enlistados en el presente ordenamiento, con excepción de las enzimas y saborizantes, deberán indicarse, en la declaración de ingredientes contenida en el etiquetado, con el nombre común o, en su defecto, con alguno de los sinónimos enumerados en el presente Acuerdo.

El 16 de julio de 2012, SALUD publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Acuerdo que determina los aditivos y otros (colorantes, enzimas, aromas sintéticos) utilizados en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, sus usos y disposiciones sanitarias; así como los niveles máximos y mínimos de los aditivos en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios. El presente acuerdo lo pueden encontrar en el enlace siguiente:

http://www.salud.gob.mx/cdi/nom/compi/Acuerdo_aditivos_160712.pdf

4.4.3. Permisos de Importación

Los permisos importación o permisos previos tienen la finalidad de restringir la importación o la exportación de ciertas mercancías, por razones de seguridad nacional, sanitarias o protección de la planta productiva, entre otras. La Organización Mundial de Comercio (OMC) exhorta a los gobiernos de las partes contratantes a que, en lugar de exigir permisos previos a la importación, estos se sustituyan por aranceles; sin embargo, los permisos todavía se utilizan en muchos mercados externos como una barrera no arancelaria real. En el caso de las importaciones mexicanas, se aplican otro tipo de medidas que están relacionadas con la calidad, el medio ambiente, la toxicidad y la utilización de agroquímicos, entre otras.

En México, la Secretaría de Economía (SE) es la entidad que se encarga de expedir los permisos previos de importación o de exportación. En el país de destino será el importador quien normalmente tenga que tramitar el permiso ante la autoridad.

4.4.4. Cupos

Los cupos son montos de determinadas mercancías que pueden ser importadas o exportadas. Cada país puede fijar las cantidades, volúmenes o valores de mercancías que pueden ingresar a su territorio, así como su vigencia y la tasa arancelaria que deben cubrir las mercancías sujetas a cupo, con el fin de proteger el consumo de productos nacionales. En ocasiones, estas mercancías pagan una tasa arancelaria preferencial con respecto a las

que no tienen este beneficio. Solamente ciertos productos están sujetos a cupos cuando son considerados sensibles, tales como agropecuarios, pesqueros y, en algunos casos, textiles y automóviles. Algunos productos de exportación mexicanos están sujetos a cuotas o cupos en los mercados de destino, incluso en aquellos países con los que México ha firmado acuerdos comerciales.

4.4.5. Regulaciones ecológicas

Este grupo comprende las regulaciones encaminadas a mantener y proteger el ambiente, mejor conocidas como ecológicas. En los principales mercados importadores se ha convertido en prioridad este tema, lo que se ha reflejado en la creación y aplicación de regulaciones para cuidar la ecología, tanto en la producción como en la comercialización de diversos productos.

SEMARNAT regula la importación de productos que potencialmente pudieran perturbar el equilibrio ecológico. Se emite autorizaciones de importación de diferentes productos a través de la Dirección General de Vida Silvestre. El "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de productos, cuya importación está sujeta a las regulaciones de la SEMARNAT", publicado el 30 de junio de 2007, se enumeran los códigos de tarifas para los que la SEMARNAT tiene autorización. Algunos animales salvajes y especies vegetales, productos y subproductos, especies y productos acuáticos, y los productos forestales, entre otros se incluyen en esta lista. Entre algunos de los requisitos que estos productos tienen que cumplir son la presentación de certificados y el cumplimiento de la CITES con la NOM-059-SEMARNAT-2001. Están sujetos a inspección en el punto de entrada. Importadores y comercializadores de productos regulados por la SEMARNAT deben estar registrados en esta agencia.

4.5. NORMAS DE ORIGEN

A fin de identificar el país de origen de las mercancías que se importan, los países importadores emiten reglas de marcado de país de origen. Estas reglas se traducen en la utilización de marcas físicas que deben ostentar las mercancías en el momento de su importación, tales como marbetes, etiquetas, etc., mismas que deberán estar claramente visibles, legibles e indicar el país de origen. Además de los requisitos de marcas indicadoras del país de origen, otros organismos exigen etiquetas o marcas especiales para determinados productos.

Se recomienda que toda información sobre los requisitos especiales de etiquetas o marcas se solicite al organismo pertinente.

5. PERFILES LOGISTICOS

CARACTERISTICAS LOGISTICAS DE MEXICO

Principales productos Exportados de Perú hacia México en el 2015: Gas natural, minerales de cobre, café, calamar gigante, entre otros Principales productos Importados desde México hacia Perú en el 2015: Televisores, refrigeradoras, automóviles, tractores, entre otros.

Las exportaciones de Perú para el año 2015 hacia México fueron por un total de USD\$ 546'947,217.00 con un peso de 2,872'142,789 kg.

Las importaciones de Perú para el año 2015 desde México fueron por un total de US\$ 1,728'480,293.00 con un peso de 632'431,114 kg. (Fuente Sunat)

Los puertos más destacados son: Manzanillo y Veracruz, considerados como los principales puntos de acceso hacia el territorio mexicano.

Los principales aeropuertos: Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Cancún son los que concentran el mayor movimiento de tráfico internacional

Con respecto a la eficiencia en logística, el Banco Mundial ha elaborado el Logistics Performance Index (LPI), que es el promedio ponderado de las puntuaciones que cada país obtiene sobre la base del desempeño en cada una de las siguientes dimensiones:

- Eficiencia en el proceso de control y aduanas
- Calidad del comercio y transporte relacionado a infraestructura (puertos, tecnología)
- Competitividad en costos de carga.
- Calidad de los servicios logísticos (operadores de transporte, agentes de aduana, etc.)
- Habilidad en el proceso de seguimiento y rastreo
- Puntualidad en el tiempo de destino de la carga

Bajo este criterio en el año 2014, México se ubica en el puesto 50 a nivel mundial, con un índice promedio de 3.13 mientras que Perú se encuentra en el puesto 71 con una puntuación de 2.84

6. ENLACES DE INTERES

- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

<http://www.cofepris.gob.mx>

- Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
<http://www.senasica.gob.mx>
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) <http://www.sagarpa.gob.mx>
- Servicio de Administración Tributaria de México
www.sat.gob.mx
- Diario Oficial de la Federación Mexicana
www.dof.gob.mx
- Secretaría de Economía de México
www.economia.gob.mx
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
www.inegi.gob.mx
- Banco Nacional de México – Bancomext
www.bancomext.com
- Sistema de Información Empresarial Mexicano
www.siem.gob.mx
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO)
www.ccmexico.com.mx
- Comisión Federal de Mejora Regulatoria
www.cofemer.gob.mx
- Banco de México
www.banxico.org.mx
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación (SAGARPA) www.sagarpa.gob.mx

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
www.semarnat.gob.mx
- Secretaría de Salud (SALUD)
www.salud.gob.mx
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
www.sep.gob.mx
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
www.senasica.gob.mx
- Planes de Trabajo del SENASICA
<http://senasica.gob.mx/?id=4696>
- Ventanilla única de Trámites de México en línea
<https://www.gob.mx/tramites/salud/proteccion-sanitaria>
- Manual de Etiquetado Frontal Nutricional
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55012/ManualEtiquetado_VF.pdf
- Video explicativo del nuevo etiquetado frontal, México
<https://youtu.be/tvqfLm5pTZQ>
- Normas Oficiales Mexicanas
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nomssa.html>

7. BIBLIOGRAFIA

- Norma Oficial: NOM051-SCFI / Salud1-2010, "Especificaciones generales para el etiquetado de alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas"
http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5137518

- NORMA OFICIAL NOM-142-SSA1 / SCFI-2014, “Bebidas -Bebidas alcohólicas, Especificaciones Sanitarias, Salud y etiquetado comercial”
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5386313
- Análisis sobre la Situación Económica de México al Cuarto Trimestre de 2015
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/febrero/cefp0022016.pdf>
- “Decídete a Exportar Guía Básica” PRO MEXICO MR, Noviembre 2015
<https://www.promexico.gob.mx/documentos/pdf/guia-basica-del-exportador-promexico.pdf>
- Guía de Exportación a México. MINCETUR
http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/comercio/guia-exportacion/pdfs/18_MEXICO.pdf
- Planes de Trabajo de SENASA para exportaciones de productos vegetales.
<http://www.senasa.gob.pe/senasa/manuales-de-procedimiento-protocolo-y-plan-de-trabajo/>
- Plan de Trabajo para la importación de grano de cacao a México
<file:///C:/Users/jorge/Downloads/PLAN%20DE%20TRABAJO%20PARA%20LA%20IMPORTACION%20DE%20GRANO%20DE%20CACAO%20A%20MEXICO.pdf>
- Solicitud para obtener el certificado para importación de mercancía regulada en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera
<https://drive.google.com/file/d/0ByzIMoBRTFBuRIQ4VGpyNWtpM2M/view>

8. ANEXOS

ANEXO N°1: Trámites a través de la Ventanilla Única

ANEXO N°2: Consulta de Requisitos de Importación en Materia Fitosanitaria

ANEXO N°3: Módulo de búsqueda de requisitos para productos de origen animal

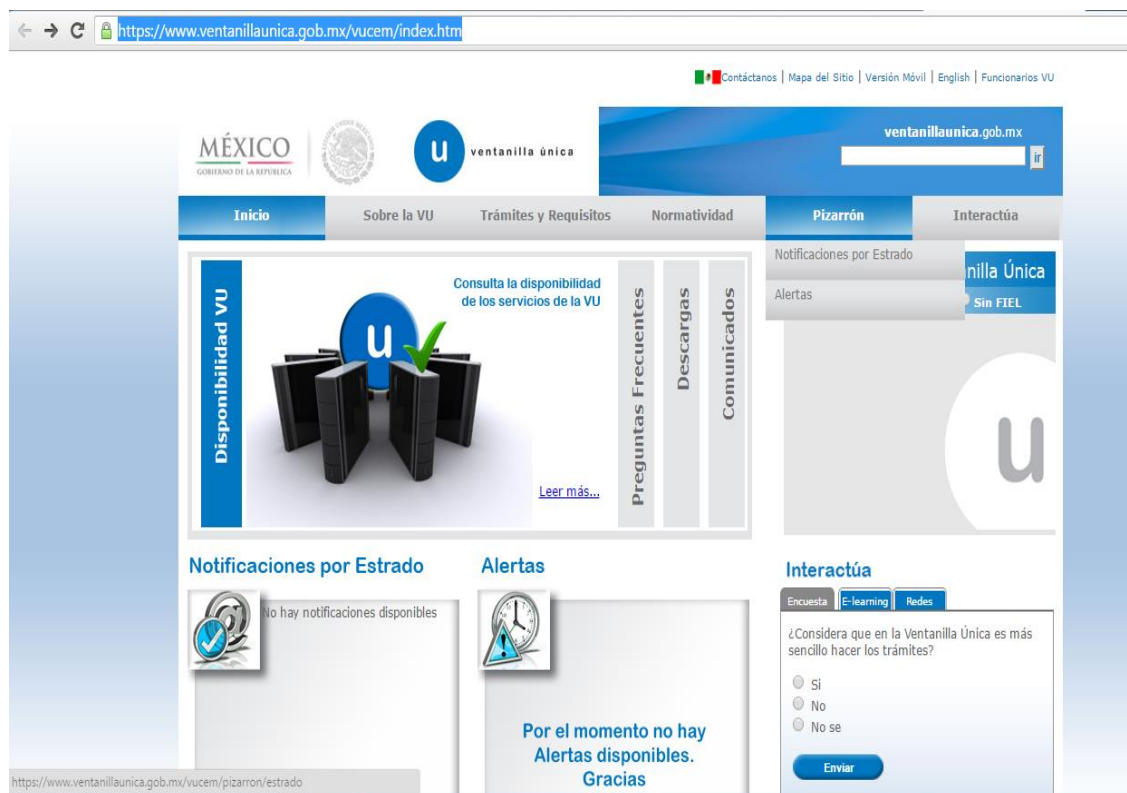
ANEXO N°4: Criterios y Especificaciones que deben incluir en la información de etiquetado en los productos comercializados en México

ANEXO N°5: Certificado de Origen

ANEXO N°6: Declaracion de aduana para pasajero del extranjero

ANEXO N°1:
“TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA”

Ingresar a través del enlace <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm> y aparece la siguiente pantalla.



Dar click sobre “Trámites y requisitos” y se desplegará la siguiente pantalla donde se tienen todas las entidades desde donde se desea realizar el trámite.



Por ejemplo para averiguar sobre trámites en el “SEMARNAT” dar click sobre la ventana y aparecerá una lista de trámites o requisitos que se deseen consultar.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ventanilla única

ventanillaunica.gob.mx

Inicio Sobre la VU **Trámites y Requisitos** Normatividad Pizarrón Interactúa

[Inicio](#) | [Trámites y Requisitos](#)

SEMARNAT

Certificados, autorizaciones y servicios [-]

- Certificado Fitosanitario de Importación
- Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos
- Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos
- Autorización Permiso o Certificado de Importación Exportación o Reexportación de Ejemplares Partes y Derivados de la Vida Silvestre
- Certificado Fitosanitario de Exportación o Reexportación
- Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal y Retorno de sus Residuos Peligrosos

Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
 Call Center: (55) 2626-8200 from Mexico & +1 866 682 1854 from USA and Canada
 Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior • Derechos Reservados © 2011 • [Políticas de Privacidad](#)

Si se desea conocer sobre los certificados fitosanitarios de importación dar click sobre la barra y se desplegará con el detalle de los requisitos para dicho trámite.

Inicio Sobre la VU **Trámites y Requisitos** Normatividad Pizarrón Interactúa

[Inicio](#) | [Trámites y Requisitos](#)

Certificado Fitosanitario de Importación

Las personas interesadas en importar productos o subproductos forestales sujetos a regulación por parte de la SEMARNAT.

Requisitos

1. Pago de derechos
2. Fotografías de la mercancía se celebra el evento.
3. Documentación que el solicitante considere.

Datos

1. Tipo de Régimen.
2. Aduana de Entrada
3. Aduana de Salida
4. Tipo de Producto
5. País de Origen
6. Destino Fuera de México.
7. Destino dentro del País (Entidad Federativa)
8. Región o Franja Fronteriza
9. Unidad de medida
10. Descripción del Producto
11. País de Procedencia
12. Fracción Arancelaria
13. Cantidad
14. Nombre Científico
15. Nombre Común

Los datos y requisitos aquí mencionados son de uso exclusivo en la Ventanilla Única.

Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
 Call Center: (55) 2626-8200 from Mexico & +1 866 682 1854 from USA and Canada
 Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior • Derechos Reservados © 2011 • [Políticas de Privacidad](#)

ANEXO N°2:
“CONSULTA DE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN EN MATERIA FITOSANITARIA”

Ingresa a través del enlace <http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrfi/> y aparecerá la siguiente pantalla de bienvenida.

The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying sistemas.senasica.gob.mx/mcrfi/. The main content area is titled 'Consulta de Requisitos' and includes a link for 'Manual de Usuario'. It features two search methods: 'Búsqueda directa' with a 'Clave de Combinación' input field and a 'Buscar' button; and 'Búsqueda por criterios' with a 'Selección de Combinación' section. This section contains six dropdown menus for 'Nombre Científico (producto)', 'Mercancía', 'Tipo de Producto', 'Uso', 'País de Origen', and 'País de Procedencia'. At the bottom, there are three buttons: 'Obtener Requisitos', 'Limpiar', and 'Salir'.

Donde existen dos formas de realizar una consulta para conocer las medidas fitosanitarias aplicables para la importación de una mercancía:

1. **Búsqueda directa:** Si ya ha importado alguna mercancía y requiere saber si la combinación sigue vigente o si las medidas fitosanitarias cambiaron, solo coloque dicha combinación en el campo respectivo y le aparecerán las medidas fitosanitarias en el sistema. Una combinación consiste en tres cifras separadas por un guión y las claves de los países en tres letras, para cada uno de los más de 240 países del mundo.
Ejemplo: Espárrago 1139-101-3224-PER-PER

sistemas.senasica.gob.mx/mcrfi/

Consulta de Requisitos

[Usuario](#)[Manual de](#)

Búsqueda directa

Clave de Combinación:

Búsqueda por criterios

Selección de Combinación

Nombre Científico (producto):

Mercancía:

Tipo de Producto:

Uso:

País de Origen:

País de Procedencia:

Digitar la
combinación
y dar click en
"Buscar"

Si se ingresó una clave de combinación correcta, el sistema presenta la siguiente pantalla, luego seleccione sobre el ítem y haga click en "Consulta de requisitos".

Consulta de requisitos fitosanitarios para importación de mercancías

Nombre Científico	Combinación	Tipo Producto	Uso	Mercancía	País de origen	País de procede...
Asparagus officinalis	1139-101-3224-PER-PER	Fresco	CONSUMO	Espárrago	Perú	Perú

Finalmente se desplegarán los requisitos para ese producto:

Consulta de requisitos fitosanitarios para importación de mercancías	
Clave de combinación:	1139-101-3224-PER-PER
Datos generales	
Nombre Científico (producto):	Asparagus officinalis
Mercancía:	Espárrago
Tipo de Producto:	Fresco
Uso:	CONSUMO
País de Origen:	Perú
País de Procedencia:	Perú
Requisitos a cumplir por el importador	
Medidas fitosanitarias	
1.-Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria	
2.-Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país	
3.-El material deberá venir libre de otras partes de la planta diferentes al producto que se va a importar.	
4.-En caso de que durante el proceso de inspección fitosanitaria en el punto de entrada se detecte la presencia de insectos vivos, éstos deberán ser enviados al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para su diagnóstico fitosanitario y el embarque será retenido en el punto de entrada hasta la obtención del dictamen de laboratorio.	
5.-Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo	

2. **Búsqueda por criterios:** en la pantalla inicial puede buscar por cualquiera de los siguientes criterios: Producto (Nombre Científico) o Nombre Común, Tipo de Producto, Uso, País de Origen y País de Procedencia, o grupo de mercancías al que pertenece el producto. **Ejemplo para el producto: “Ajo”**

Consulta de Requisitos

[Manual](#)
[de Usuario](#)

Búsqueda directa

Clave de Combinación:

Búsqueda por criterios

Selección de Combinación

Nombre Científico (producto):

Mercancía:

Tipo de Producto:

Uso:

País de Origen:

País de Procedencia:

Seleccionar
nombre de la
mercancía y país
de procedencia

La búsqueda más sencilla es anotar únicamente el nombre común de la mercancía, país de procedencia y dar clic en “Obtener Requisitos” y se desplegará la siguiente ventana:

Consulta de requisitos fitosanitarios para importación de mercancías

Nombre Científico	Combinación	Tipo Producto	Uso	Mercancía	País de origen	País de proced...
Allium sativum	1056-101-3077-PER-PER	Fresco	CONSUMO	Ajo	Perú	Perú

Seleccionan sobre el producto y dan click nuevamente sobre “Obtener Requisitos” y se desplegarán todos los requisitos para ese producto:

Consulta de requisitos fitosanitarios para importación de mercancías	
Clave de combinación:	1056-101-3077-PER-PER
Datos generales	
Nombre Científico (producto):	Allium sativum
Mercancía:	Ajo
Tipo de Producto:	Fresco
Uso:	CONSUMO
País de Origen:	Perú
País de Procedencia:	Perú
Requisitos a cumplir por el importador	
Medidas fitosanitarias	
1.-Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria	
2.-El Certificado Fitosanitario deberá indicar el (los) número (s) de precinto (s) colocado (s) por el SENASA	
3.-Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país	
Toma de muestra, para su envío a un laboratorio aprobado con cargo al interesado, para diagnóstico fitosanitario de:	
4.-Micología	
5.-Entomología	
6.-Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo	

ANEXO N°3:
“MÓDULO DE BUSQUEDA DE REQUISITOS PARA PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL”

Ingresar a través del enlace: <http://sistemas.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf> y aparece la siguiente ventana:



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Búsqueda directa

Clave de combinación:

Búsqueda por criterios

Búsqueda avanzada ☐

Especie:

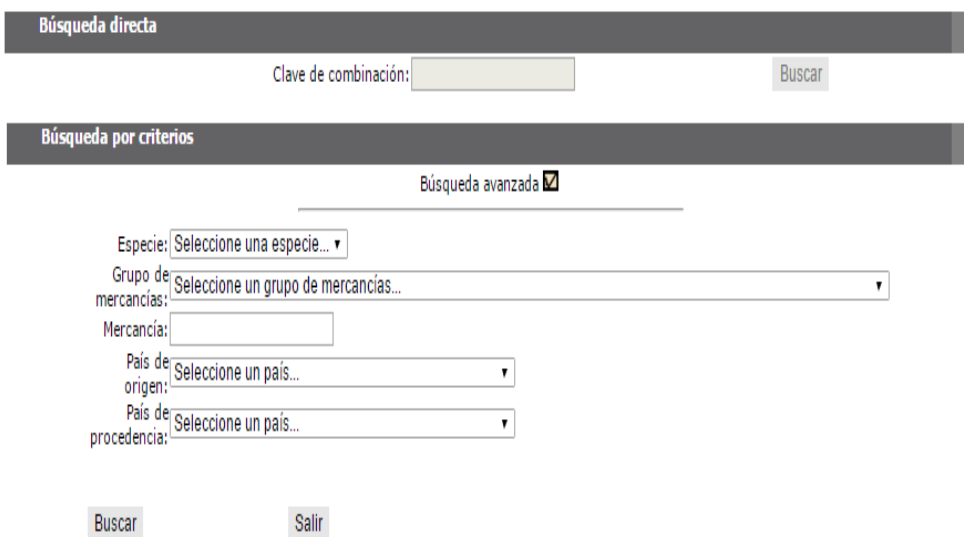
Grupo de mercancías:

Mercancía:

País de origen:

País de procedencia:

Si se conoce la clave de combinación, digitarla y dar click en “Buscar”; de lo contrario dar check en “Búsqueda Avanzada” y aparece la siguiente ventana:



Búsqueda directa

Clave de combinación:

Búsqueda por criterios

Búsqueda avanzada ☒

Especie:

Grupo de mercancías:

Mercancía:

País de origen:

País de procedencia:

Donde se puede buscar mediante varios criterios, lo más sencillo es por especie y país de origen, dar clic en “Buscar”, **ejemplo para Bovino**.

Búsqueda directa

Clave de combinación:

Búsqueda por criterios

Búsqueda avanzada ☒

Especie:

Grupo de mercancías:

Mercancía:

País de origen:

País de procedencia:

Ejemplo para Bovino

Aparece la siguiente ventana con todos los productos relacionados a la especie seleccionada, dar check sobre el producto en consulta.

Consulta de requisitos zosanitarios para importación de mercancías				
Combinación	Grupo de mercancías	País origen	País procedencia	Seleccionar
005-15-88-PER-PER	Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)	☐
005-13-1117-PER-PER	Cueros secos y carnazas para la industria alimenticia (Consumo humano)	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)	☐
005-13-221-PER-PER	Leche y/o productos lacteos	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)	☒

Dar click en “Obtener información” y se desplegarán todos los requisitos para esta mercancía.

Consulta de requisitos zoonosanitarios para importación de mercancías	
Clave de combinación:	005-13-221-PER-PER
Datos generales	
Especie:	Bovino
Función zootécnica/Usos:	Consumo Humano
Mercancía:	Productos del grupo: Leche y/o productos lácteos
País de origen:	Perú (República del)
País de procedencia:	Perú (República del)
Requisitos a cumplir por el importador	
Presentar Certificado Sanitario Oficial expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:	
1.- Nombre y domicilio del exportador e importador.	
2.- Que el insumo lácteo de origen animal utilizado en la elaboración del producto es originario del país indicado en este documento como de origen y procede de rebaños o manadas no infectados por el virus de la Fiebre Aftosa (Picornavirus).	
3.- Que el producto fue obtenido de animales que a la inspección se encontraron sanos.	
4.- Que el producto se procesó en un establecimiento bajo control oficial.	
5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.	
6.- Que la planta procesadora de lácteos de donde proviene el producto está aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para exportar a México, especificando su nombre, número y dirección, que los insumos lácteos o el producto fueron sometidos a cualquiera de los siguientes tratamientos térmicos que garantizan la destrucción del virus de Fiebre Aftosa, y se tomaron las precauciones necesarias para evitar el contacto con cualquier fuente potencial del virus de Fiebre Aftosa (Picornavirus): a) Esterilización a la temperatura mínima de 132°C durante, por lo menos, un segundo (ultra alta temperatura [UHT]), o bien; b) Si el pH de la leche es inferior a 7, esterilización a temperatura mínima de 72°C durante, por lo menos, 15 segundos (pasteurización rápida a alta temperatura [HTST]), o bien; c) Si el pH de la leche es igual o superior a 7, pasteurización rápida a alta temperatura dos veces consecutivas, o bien; d) Que el producto fue sometido a un proceso de maduración en la planta de producción durante un mínimo de 60 días, o bien certificar que alcanzó un pH inferior a 6.0 durante el proceso.	
Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:	
7.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicultura y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.	
8.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación (PVIIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitosanitaria.	
9.- El OSAAP deberá verificar en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas (SICPA) que el producto proviene de una planta autorizada para exportar a México, así como su vigencia y los productos autorizados con los que cuenta la planta.	
10.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.	
11.- El embarque y la documentación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.	
12.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).	
Notas	
13.- La importación de los productos que requieran refrigeración sólo se permitirá por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en: AICM Aduana de Carga, D.F.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q.Roo; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver.	
Puntos de ingreso autorizados	
Puntos de ingreso autorizados	
AICM Aduana de Carga, D.F. ▲	
Altamira, Tamps. ▲	
Cd. Hidalgo, Chis. ▲	
Cd. Juárez, Chih. ▲	
Colombia, N.L. ▼	
Publicación	
Fecha de publicación	12/05/2014

ANEXO N°4:
“CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN INCLUIR EN LA INFORMACIÓN DE ETIQUETADO EN LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN MÉXICO”

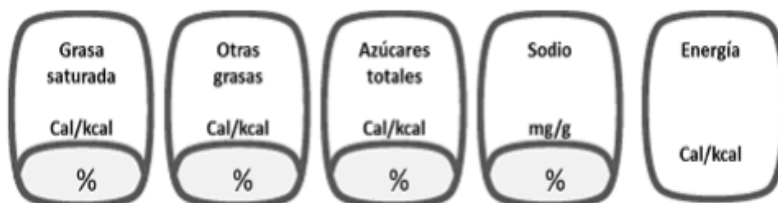
- I. Las menciones obligatorias a expresarse en el etiquetado deberán estar contenidos en el siguiente ícono:



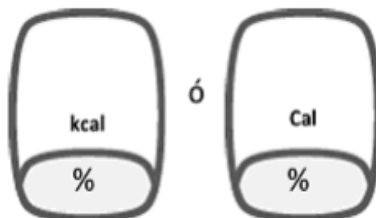
- II. Las dimensiones mínimas son reguladas en función del área frontal de exhibición, de tal forma que las menciones obligatorias deben ocupar por lo menos 0.5 % de la misma por cada ícono que haya de ser reportado pero nunca deberá ser menor a 0.6 cm de ancho y 0.9 cm de alto. En todos los casos, cada ícono deberá guardar la proporción de dos tercios de ancho respecto de la altura.

- III. La expresión de los nutrimentos y el aporte energético deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Cumplir con el siguiente orden de izquierda a derecha: Grasa saturada, Otras grasas, Azúcares totales, Sodio y Energía. Esto tal y como se muestra a continuación:



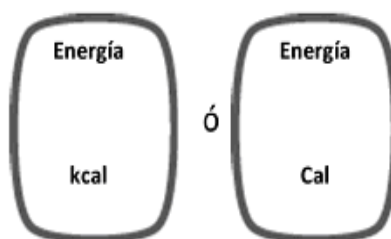
- b) Representar el porcentaje del aporte calórico de Grasa saturada, Otras grasas y Azúcares totales en kilocalorías o Calorías debiendo usar la abreviatura “kcal” o “Cal” y el porcentaje con el signo porcentual “%”, tal y como se muestra a continuación:



- c) Reportar el contenido de Sodio en miligramos debiendo usar la abreviatura "mg", o en su caso "g" cuando se declare más de un millar, y el porcentaje con el signo porcentual "%", tal y como se muestra a continuación:



- d) Expresar el contenido energético usando la palabra "Energía" seguido del número de kilocalorías correspondientes, debiendo usar la abreviatura "kcal" o "Cal", tal y como se muestra a continuación:



**ANEXO N°5:
CERTIFICADO DE ORIGEN**

**ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura.

1. Nombre y domicilio del exportador:		Número del Certificado de Origen:	
Número de Registro Fiscal:			
2. Nombre y domicilio del productor:		3. Nombre y domicilio del importador:	
Número de Registro Fiscal:		Número de Registro Fiscal:	
4. Factura(s)	5. Clasificación arancelaria	6. Descripción de la(s) mercancía(s)	7. Criterio de origen
8. Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta. Estoy consciente de que será responsable por cualquier descripción falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Acuerdo de Integración Comercial celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, de conformidad con los Artículos 4.16 y 4.17 del Acuerdo. - Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.			
Firma:		Empresa:	
Nombre:		Cargo:	
Fecha (dd/mm/aa):		Teléfono:	
9. Observaciones:			
10. Validación del certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL). (Ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)			

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en su totalidad en forma legible y firmado por el exportador de la mercancía y el Importador deberá tenerlo en su poder al momento de solicitar dicho trato. Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el productor de la mercancía, de conformidad con el Artículo 4.18 del Acuerdo.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

Mercancía:	Cualquier bien, producto, artículo o material;
Número de Registro Fiscal:	En los Estados Unidos Mexicanos, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); En la República del Perú, el Registro Único de Contribuyente (RUC) o cualquier otro documento autorizado de conformidad con la legislación nacional;
Exportador:	Una persona ubicada en territorio de una Parte desde la cual la mercancía es exportada y que está obligada a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el Artículo 4.25 del Acuerdo; e
Importador:	Una persona ubicada en territorio de una Parte en la cual la mercancía es importada y que está obligada a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el Artículo 4.25 del Acuerdo.
Campo No. 1:	Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país) y número de registro fiscal del exportador. Indique además al menos uno de los siguientes: número de teléfono, correo electrónico o fax.
Campo No. 2:	Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país) y número de registro fiscal del productor. Indique además al menos uno de los siguientes: número de teléfono, correo electrónico o fax. En caso de que el certificado ampare mercancías de más de un productor, indique la palabra "diversos" y anexe una lista de los productores, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía descrita en el Campo N° 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera: "disponible a solicitud de la autoridad competente". En caso de que el productor o el exportador sean la misma persona, indique la palabra "mismo".
Campo No. 3:	Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país) del Importador. Si es conocido, indique el número de registro fiscal del Importador y al menos uno de los siguientes: número de teléfono, correo electrónico o fax.
Campo No. 4:	Indique la fecha de emisión y el número de la(s) factura(s) que ampara cada mercancía descrita en el Campo No. 6.
Campo No. 5:	Para cada mercancía descrita en el Campo No. 6, declare a seis dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el Sistema Armonizado.
Campo No. 6:	Proporcione una descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la(s) factura(s), así como con la descripción que corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado.
Campo No. 7:	Indique el criterio de origen aplicable (de la A a la D) para cada mercancía descrita en el Campo N° 6. Para poder gozar del trato arancelario preferencial del Acuerdo, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios de origen: A. Una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o ambas Partes, de conformidad con el párrafo 1(a) del Artículo 4.2 del Acuerdo. B. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios, de conformidad con el párrafo 1(b) del Artículo 4.2 del Acuerdo. C. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, según se especifica en el Anexo al Artículo 4.2. D. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios y que cumpla con la Regla de Juegos o Surtidos establecida en el Artículo 4.12.
Campo No. 8:	Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el exportador o su representante autorizado. La firma deberá ser autógrafa y la fecha deberá ser aquella en que el certificado se llenó y firmó.
Campo No. 9:	Indique si la facturación se realiza por operadores comerciales de un tercer país, cuando se haga uso de dicha facilidad, de conformidad con el Artículo 4.23 del Acuerdo. Si al momento de expedir el certificado de origen no se conoce el número de la factura comercial emitida por el operador comercial de un tercer país, indique que la mercancía será facturada desde un tercer país, incluyendo la denominación o razón social y domicilio de dicho operador, así como el número y fecha de la factura o documento comercial expedido por el exportador o productor que haya llenado y firmado el certificado de origen. Al solicitar el trato arancelario preferencial, el Importador debe tener en su poder la factura comercial expedida por el operador del tercer país. Si la(s) mercancía(s) descrita(s) en el Campo No. 6 ha(n) sido objeto de una resolución anticipada se deberá indicar la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión. Asimismo, cuando se haya utilizado alguna(s) de las Instancias establecidas en los Artículos 4.7 y/o 4.9 del Acuerdo para calificar el origen de una mercancía deberá indicar: "DMI": para de Mínimis; y/o "ACU": para acumulación. Adicionalmente, podrá señalarse alguna observación de la autoridad competente de la Parte exportadora o del exportador en relación con este certificado.
Campo No. 10:	Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte exportadora o por los organismos públicos o entidades privadas a las que se les haya delegado la emisión de los certificados de origen, de conformidad con la legislación nacional. La firma deberá ser autógrafa.

Nota: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado en el certificado de origen como anexo al mismo.

ANEXO N°6:

DECLARACIÓN DE ADUANA PARA PASAJERO DEL EXTRANJERO

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
EN SU PASO POR LA ADUANA

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos; animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; insectos	No ☐	Si ☐
Agentes de enfermedades; cultivos celulares	No ☐	Si ☐
Armas o cartuchos	No ☐	Si ☐
Muestras	No ☐	Si ☐
Equipo profesional de trabajo	No ☐	Si ☐
Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos	No ☐	Si ☐
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado	No ☐	Si ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información contenida en esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta, consciente de las sanciones a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente, ante autoridad distinta a la judicial.

Firma

Día Mes Año

SÓLO PARA USO OFICIAL

V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm.	
Cantidad pagada	\$

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **Si** en alguna de las preguntas de los campos [5] o [6] vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Vea adelante **Infraacciones y sanciones**.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. Lista de bienes que comprenden el equipaje personal: bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (gps); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiladora o impresora portátil; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; un aparato portátil para el grabado o reproducción de sonido o mixto, o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de dvd; un equipo de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos laser, 10 discos dvd, 30 discos compactos; tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; dos equipos deportivos personales; cuatro cañas de pescar; tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios; trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; cinco juguetes, incluidos los de colección; libros, revistas y documentos impresos; un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros; un aparato para medir la presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas, debe mostrar receta médica).

Los pasajeros mayores de 18 años pueden introducir un máximo de hasta 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros pueden introducir, sin el pago de impuestos, hasta tres mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por éstos: gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación expedido por la Sagarpa, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Profepa, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

ENTREGUE EN LA ADUANA

- 2. Franquicia:** mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 500 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 300 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

En los periodos que correspondan al Programa Paisano, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de la franquicia, mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse con el personal de la aduana o en sat.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa de 16% de impuesto, siempre que su valor, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera y se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior".
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse por el área de pasajeros, las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia señalada en el numeral 2 podrá disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superior a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de 20% a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de hasta 116% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio de las mercancías no declaradas, así como el medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2015. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en sat.gob.mx.

sat.gob.mx

DECLARACIÓN DE ADUANA para pasajeros procedentes del extranjero



MÉXICO
GOBIERNO DE LA ESTADISTA



SAT
Servicio de Aduanas
Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

BIENVENIDO A MÉXICO

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellidos _____
Nombres _____
Nacionalidad _____
Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____
Número de pasaporte _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____
Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____
Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver **Aviso 1** de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una X el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐
Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

No ☐ Sí ☐

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documento por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de internet del SAT: www.sat.gob.mx.